

JULIO C. SILVA H.
Abogado

Señor

JUEZ 60° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Demanda Verbal de Menor Cuantía de GLORIA AMPARO LOPERA BOLÍVAR contra AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. e ITAÚ COLOMBIA S. A.

* Radicación 2022 - 0540.

** Canal digital.

JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA, reconocido como apoderado judicial del BANCO ITAÚ COLOMBIA S. A. mediante auto de diciembre 18 de 2023, de manera respetuosa reitero lo siguiente:

Que para los efectos previstos en el párrafo del Artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, el único canal digital habilitado para notificación al apoderado de ITAÚ COLOMBIA S. A. es JulioSilva@SilvaAbogados.net, según se indicó en la contestación de la demanda, por lo cual los correos dirigidos a dependencias administrativas carecen de tal potestad. Destaco que, en virtud del derecho de postulación, en asuntos de mayor cuantía como el actual, los actos procesales que deban comunicarse a las partes (particularmente notificaciones y traslados) deben cursar por conducto de su apoderado judicial.

Señor Juez,

JULIO CÉSAR SILVA HERMIDA

CC 79326241 de Bogotá - TP 51704 CSJ

Bogotá, enero 23 de 2025.